



# CONTROVERSIAS Y ESTADOS PROVISIONALES DE DERECHO (LEY 140)

## DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL BAJO LA LEY 140

Una vez una persona haya presentado una solicitud al amparo de la Ley 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Controversias y Estados Provisionales de Derecho" (Ley 140), un juez o una jueza evaluará la solicitud y, si determina que existe una controversia, ordenará que se cite a las partes involucradas para una vista.

### El Tribunal señaló una vista, ¿qué sucede ahora?

Durante la vista, el juez o la jueza oirá a las partes y a las personas testigos presentes en sala. De ser necesario, se señalará una vista de continuación. También podrá referirse el caso al Centro de Mediación de Conflictos como medida, si la controversia lo permite.

Si tras la vista persiste una controversia, se dictará una resolución verbal explicando su alcance, incluyendo que su incumplimiento puede dar a que se encuentre incurso en desacato.

### ¿Qué puede contener la resolución del juez o de la jueza?

Si las partes llegan a un acuerdo como parte del proceso judicial, se le informará al Tribunal durante la vista final o mediante moción por escrito previo a la vista. Si luego de participar de una sesión de mediación, las partes logran un acuerdo, se notificará al Tribunal el resumen de estos siempre y cuando las partes den su anuencia. En ambas instancias, el Tribunal, a su discreción, podrá incluir los acuerdos como parte de una Resolución de archivo del caso de así entenderlo necesario.

Sin embargo, de no existir un acuerdo entre las partes, el juez o la jueza celebrará una vista final escuchando a ambas partes para hacer una determinación de hechos y conclusiones de derecho las cuales plasmará en un Estado Provisional de Derecho que será obligatorio entre las partes durante el término que disponga el Tribunal.

La resolución contendrá las órdenes que deben seguir las partes de hacer o no hacer determinado acto o actuación. Lo que el Tribunal ordene será específico y dirigido a las partes del caso que tiene ante su consideración.

### ¿El juez o la jueza indica la resolución el mismo día de la vista?

El día de la vista final, el Tribunal expresa las órdenes y el cumplimiento que espera de las partes. Al dar verbalmente su resolución, el juez o la jueza explicará a las partes el alcance de su decisión.

Posterior a la vista, el Tribunal pondrá por escrito su Estado Provisional de Derecho y se notificará a las partes.

### ¿Cómo es o qué contiene la resolución escrita?

La resolución escrita será sencilla y contendrá:

- un breve resumen de las alegaciones de cada parte,
- el historial del trámite,

- lo que tendió a establecer la prueba de cada parte,
- las conclusiones del juez o de la jueza de que hay una parte que probablemente tiene la razón, con expresión y fundamentos y,
- de proceder, la fijación del estado provisional de derecho, que indicará los actos que autoriza o prohíbe, o los derechos que provisionalmente reconoce.

### **¿Qué es un estado provisional de derecho?**

Es una determinación del Tribunal que es obligatoria para las partes por el tiempo que el juez o la jueza determine o hasta que cualquiera de las partes acuda a un tribunal de mayor jerarquía para que se resuelva definitivamente la controversia. Un estado provisional de derecho es obligatorio para las partes. Es decir, es un remedio temporal que otorga un juez o una jueza en este tipo de procesos. El remedio definitivo o permanente debe dictarse por un juez o una jueza superior mediante una sentencia.

### **Una vez dictada la resolución, ¿qué ocurre si se incumple?**

La resolución será obligatoria desde que se dicte verbalmente por el juez o la jueza. Si una parte incumple alguno de los términos de la resolución del Tribunal fijando el estado provisional de derecho, incurrirá en desacato civil y puede estar sujeta a una pena de cárcel máxima de 6 meses, o a multa de \$500 dólares, o a ambas penas, a discreción del Tribunal.

No obstante, si la determinación del Tribunal fuese que una parte le tiene que pagar a otra determinada cantidad de dinero o una deuda, la pena de multa o cárcel no es aplicable al incumplimiento. En estos casos en que no se paga determinada cantidad o la deuda, están disponibles los procedimientos civiles correspondientes para exigir el pago, en los cuales debe demostrarse justa causa para el incumplimiento.

### **Si no estoy de acuerdo con la resolución que dictó el juez o la jueza, ¿puedo presentar un recurso ante el Tribunal de Apelaciones?**

No. La resolución bajo la Ley 140 será inapelable. Esta advertencia debe incluirse en la resolución. La persona inconforme podrá instar una acción civil ordinaria ante el Tribunal competente. Mientras esto no ocurra, el estado provisional de derecho es obligatorio entre las partes durante la vigencia de este.